



GOBIERNO DE PUERTO RICO

7 de enero de 2010

Hon. Thomas Rivera Schatz
Presidente
Senado de Puerto Rico
San Juan, Puerto Rico

Estimado señor Presidente:

Me place informarle que el día 29 de diciembre de 2009, el Gobernador, Hon. Luis G. Fortuño aprobó y firmó la Resolución Conjunta de la Cámara 506, aprobada en la Decimosexta Asamblea Legislativa en su Segunda Sesión Ordinaria, titulada:

RESOLUCIÓN: *Para reasignar a la Administración de Rehabilitación Vocacional la cantidad de cuatrocientos cuarenta y cinco mil seiscientos noventa y tres dólares con sesenta y seis centavos (445,693.66), provenientes de sobrantes de la Resolución Conjunta Núm. 408 de 15 de mayo de 2003, Resolución Conjunta Núm. 1643 de 10 de septiembre de 2004 y de la Resolución Conjunta Núm. 569 de 21 de agosto de 1999, para continuar los trabajos del Proyecto del Centro de Evaluación y Ajuste del Sur; para autorizar la contratación de tales obras; y para autorizar el pareo de los fondos ressignado.*

Cordialmente,


Lcdo. Miguel Hernández Vivoni
Asesor del Gobernador
Oficina de Asuntos Legislativos

SENADO DE P.R.
SECRETARIA
RECIBIDO *MHC*

10 JAN -8 PM 2:42

MHV/mp

(R. C. de la C. 506)

**RESOLUCION CONJUNTA NUM. 205
29 DE DICIEMBRE DE 2009**

Para reasignar a la Administración de Rehabilitación Vocacional la cantidad de cuatrocientos cuarenta y cinco mil seiscientos noventa y tres dólares con sesenta y seis centavos (445,693.66), provenientes de sobrantes de la Resolución Conjunta Núm. 408 de 15 de mayo de 2003, Resolución Conjunta Núm. 1643 de 10 de septiembre de 2004 y de la Resolución Conjunta Núm. 569 de 21 de agosto de 1999, para continuar los trabajos del Proyecto del Centro de Evaluación y Ajuste del Sur; para autorizar la contratación de tales obras; y para autorizar el pareo de los fondos resgnado.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Administración de Rehabilitación Vocacional (ARV) es la agencia estatal designada para administrar el Programa de Servicios de Rehabilitación Vocacional para personas con impedimentos que resulten elegibles a tenor con los criterios establecidos en la Ley Pública Núm. 93-112 de 20 de septiembre de 1973, según enmendada, conocida como Ley de Rehabilitación.

Para llevar a cabo esta responsabilidad es necesario promover el desarrollo y establecimiento de proyectos de servicios de rehabilitación vocacional a todos los sectores geográficos de Puerto Rico, para atender adecuadamente las necesidades de aquellos ciudadanos con impedimentos que no están siendo servidos o están servidos por debajo de lo esperado.

Mediante esta pieza legislativa se proveen los recursos económicos que permitirán completar la segunda fase del Centro de Evaluación y Ajuste del Sur.

El proyecto para la remodelación del Centro de Evaluación y Ajuste (CAA) del Sur, consiste en utilizar la estructura existente, actualmente sub-utilizada para relocalizar la Oficina Regional del Sur en un solo edificio. Se estará atendiendo la clientela de las áreas de: Adjuntas, Arroyo, Coamo, Guayama, Jayuya, Juana Díaz, Peñuelas, Santa Isabel, Ponce y Villalba. Además, en la Región Oeste: Aguada, Guánica, Guayanilla, Mayagüez, Moca, San Germán y Yauco. De esta forma se beneficiarán de servicios más ágiles y responsivos al centralizarlos dentro de las mismas instalaciones.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna a la Administración de Rehabilitación Vocacional la cantidad de cuatrocientos cuarenta y cinco mil seiscientos noventa y tres dólares con sesenta y seis centavos (445,693.66), provenientes de sobrantes de la Resolución Conjunta Núm. 408 de 15 de mayo de 2003, Resolución Conjunta Núm. 1643 de 10 de septiembre de 2004 y de la Resolución Conjunta Núm. 569 de 21 de agosto de 1999, para continuar los trabajos del Proyecto del Centro de Evaluación y Ajuste del Sur.

Sección 2.-Se autoriza a contratar con los gobiernos municipales, contratistas privados, así como cualquier departamento, agencia o corporación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para el desarrollo de los propósitos de esta Resolución Conjunta.

Sección 3.-Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos federales, estatales o municipales.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.